



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA- UNI Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO- INCOOP.

CONSIDERANDO:

El trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones técnico-científicas y de prestación de servicios entre la Universidad Nacional de Itapúa-UNI y el Instituto Nacional de Cooperativismo -INCOOP;

La voluntad común de estimular la cooperación recíproca entre la UNI y el INCOOP para fortalecer el progreso científico y pedagógico;

La UNI y el INCOOP enfocan y orientan sus objetivos en promover profesionales capaces en las áreas de su competencia, desarrollando actividades de extensión e investigación científica;

Los proyectos y programas a ser desarrollados en las áreas tecnológica, científica, de prestación de servicios y de investigación conjunta producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de las instituciones. -

Por una parte, la Universidad Nacional de Itapúa representada por el **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, Magnífico Rector, con CI N° 761.477, con domicilio en Abg. Lorenzo Zacarías N° 255, C/ Ruta N° 1, Campus Universitario, de la ciudad de Encarnación en adelante la UNI y por la otra parte, el Instituto Nacional de Cooperativismo, con sede en Avda. Fernando de la Mora N° 988 e/ Amancio González y Bruno Guggiari de la ciudad de Asunción, en adelante INCOOP, representada por el **Lic. Pedro Elías Loblein Saucedo**, con CI. N° 1.159.192, en su carácter de Presidente, **CONVIENEN** en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos.

El objetivo de este Convenio es establecer un vínculo interinstitucional para coordinar acciones tendientes a la contribución en actividades académicas, científicas, de investigación y extensión; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos; la prestación de servicios en las áreas de sus respectivas competencias; y, la utilización de equipamientos e infraestructura.

SEGUNDA: Obligaciones de las Partes:

Las partes se comprometen a:

- a) Elaborar programas y proyectos específicos a ser implementados conjuntamente en forma de Convenios Específicos. En estos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.
- b) Colaborar en la elaboración de estudios sectoriales referentes a materias de competencia e interés común en las instituciones.
- c) Intercambiar informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, las cuales no podrán ser divulgadas sin expreso consentimiento de ambas partes.
- d) Facilitar la participación de los miembros de las instituciones en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.

- e) Coordinar un mecanismo de relacionamiento con organismos gubernamentales e internacionales que posibiliten la concertación de otros acuerdos de cooperación y que aporten los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- f) Aunar esfuerzos para la obtención de becas en Instituciones Nacionales e Internacionales, que redunden en beneficios de la capacitación de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los programas a ser implementados en el marco del presente Convenio.
- g) Divulgar los resultados de los trabajos realizados en forma conjunta a través de:
 - a. Artículos editoriales, periódicos, revistas y libros.
 - b. Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
 - c. Organización de conferencias y seminarios.
 - d. Medios electrónicos (página Web, correo electrónico y otros).
- h) Establecer vínculos fluidos de comunicación de modo a optimizar la colaboración entre las partes.
- i) Facilitar el uso de infraestructura y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para los fines propios de cada parte.

TERCERA: Participación de otras Instituciones:

Los programas y proyectos elaborados entre la UNI y el INCOOP podrán contar con la participación de otras instituciones, siempre que éstas coadyuven en el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio y cuenten con el acuerdo expreso de las Instituciones signatarias.

CUARTA: Anexos al Convenio Marco:

Los aspectos que pueden surgir y que hagan al mejoramiento del presente Convenio serán discutidos entre las partes de común acuerdo y se realizará su implementación por medio de los anexos que fueren necesarios, en cada caso las partes designaran a un responsable de la ejecución y seguimiento de la actividad, el cual se comprometerá a elevar informes periódicos o solicitados por las autoridades de las partes.

QUINTA: Disposiciones legales aplicables:

En las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales vigentes en el país, y las que rigen el funcionamiento de las Instituciones parte y las disposiciones legales aplicables a cada caso particular.

SEXTA: Relación y Autonomía de las Partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de los subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que se lo ha comisionado.

[Handwritten signatures]



SEPTIMA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme las reglas a la buena fe, y las prácticas de buen gobierno institucional.

OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones.

- a) El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser modificada o rescindida por acuerdos de ambas partes.
- b) Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito a la otra parte, con 3 (tres) meses de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.
- c) Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso entre las partes que serán anexados al mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por el INCOOP:



Lic. Pedro Elías Loblein Saucedo
Presidente
CIN°1.159.192.

Por la UNI:



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez.
Rector
CIN° 761.477